



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013153001 2022 00198 00

Villavicencio, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

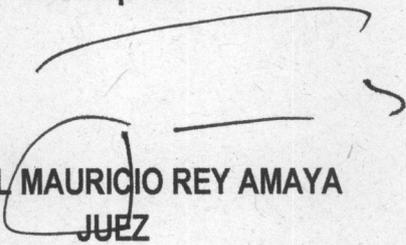
Toda vez que, dentro del término legal conferido, la parte actora no subsanó la demanda conforme lo ordenado en auto de 9 de septiembre de 2022 (archivo digital 03), ante la necesidad de aportar y aclarar lo requerido, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto, artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO. Rechazar la presente demanda de deslinde y amojonamiento, lo anterior por las razones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO. Sin lugar a ordenar la devolución del libelo y sus anexos por haber sido radicados de forma digital.

Notifíquese


GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Hoy 26 de septiembre de 2022 se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO.

PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA